



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
CD. MANTE, TAM.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

----- EL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00146/2016, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS (GRAVAMENES), promovido por la CIUDADANA ROSINA DEL CONSUELO VILLARREAL FERRARA, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A., ordenó su emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:-----

AUTO DE RADICACIÓN

----- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).-----

----- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha dos de junio de los corrientes, y documentos anexos consistentes en: **1.-** Certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en esta Ciudad, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, respecto de la Finca N° 2677. **2.-** Documento inscrito bajo la Sección II, Número 3939, Legajo 79, Año 1973, del Municipio de González, Tamaulipas, el cual contiene Contrato de Apertura de Crédito de Habilidad o Avio, que celebran el Banco del Mante, S. A., en su carácter de Acreditante, y por Francisco Aguirre Garza y Rosina Villarreal de Aguirre. en su carácter de acreditados. **3.-** Documento inscrito bajo la Sección II, Número 10832, Legajo 218, Año 1974, del Municipio de González, Tamaulipas, el cual contiene Contrato de Apertura de Crédito de Habilidad o Avio, que celebran el Banco del Mante, S. A., en su carácter de Acreditante, y por Francisco Aguirre Garza y Rosina Villarreal de Aguirre, en su carácter de acreditados; y copias para traslado, téngasele a la CIUDADANA ROSINA DEL CONSUELO VILLARREAL FERRARA, promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS (GRAVAMENES)**, en contra de las personas morales BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A.; de quienes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos **a), b), y c)** de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.-----

----- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y

regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número **00146/2016**.-----

----- Así mismo, y respecto a su solicitud de emplazar por edictos a las personas morales demandadas en razón de que manifiesta desconocer sus domicilios, se le dice a la compareciente que no ha lugar, en virtud de que previamente se deberá investigar el domicilio de las citadas personas morales, en consecuencia, gírense atentos oficios al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, al Gerente de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de igual modo al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y por último al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos con domicilio y destacamento en esta Ciudad, a fin de que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe domicilio registrado a nombre de las personas morales demandadas BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A.-----

----- Así mismo, y en razón de que las demandadas lo son Instituciones Bancarias, también gírese atento oficio al Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su domicilio ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NUMERO 1971, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 011020 a efecto de que informe dentro del término de tres días lo siguiente: **1.-** Qué domicilio tenían las personas morales BANCO DEL NORESTE y BANCO DEL MANTE, S. A., en Ciudad Mante, Tamaulipas; **2.-** Que señale el nuevo domicilio de las personas morales BANCO DEL NORESTE y BANCO DEL MANTE, S. A.; apercibido que de no dar cumplimiento al presente mandato de autoridad judicial, dentro del término concedido se hará acreedor a una multa equivalente por el importe de treinta (30) días de salario mínimo en la capital del Estado.-----

----- Por lo antes ordenado y para el debido cumplimiento, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno, con residencia en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, cumplimente el presente proveído, girando a su vez el oficio aquí obsequiado.-----

----- Hecho lo anterior, y una vez que obre en autos el domicilio de las personas morales demandadas, con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córraseles traslado a las demandadas en sus domicilios, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.-----

----- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado-----

----- Téngasele al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la CALLE J.J. DE LA GARZA NÚMERO 440 INT. "A" ENTRE LAS CALLES CUAUHTÉMOC Y ESCOBEDO, CON CÓDIGO POSTAL NÚMERO 89800, DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; autorizando para tal efecto a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LICENCIADOS JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y FILIBERTO GUERRERO FABIAN, a quienes además autoriza como sus asesores jurídicos en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.-----

----- Asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- -

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PERSONAS MORALES DEMANDADAS, BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A.**-----

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.-----

C. JUEZ.

----- **UNA FIRMA ILEGIBLE.**-----***RUBRICA***-----
LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

----- **UNA FIRMA ILEGIBLE.**-----***RUBRICA***-----
LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

----- Se publicó en lista de hoy.-----CONSTE.-----

----- Se registró bajo el número: **00146/2016**
ARR

----- **AUTO INSERTO** :-----

----- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-----

----- Por recibido en fecha diecinueve de mayo de los corrientes, escrito signado por el LICENCIADO JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, compareciendo al expediente número 00146/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:-----

----- Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, se desprende que se ignora el domicilio de la parte Demandada, BANCO DEL NORESTE Y/O BANCO DEL MANTE, S. A., y el desconocimiento de dicho domicilio es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas morales por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la parte interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----Notifíquese.-----

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.-----

C. JUEZ.

----- **UNA FIRMA ILEGIBLE.**-----*RUBRICA*-----
LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

----- **UNA FIRMA ILEGIBLE.**-----*RUBRICA*-----
LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.-----
ARR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CD. MANTE, TAM., A 23 DE MAYO DE 2017.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.
L'MEPR/ARR

ACTUACIONES